



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso	Disminución Cuota Alimentaria
Demandante	Fabián Velásquez Martínez
Demandada	Lina María Vergara Isaza
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020-00431-00
Decisión	Inadmite

Se inadmite la demanda de **disminución de Cuota Alimentaria**, para que en el término de cinco (05) días se corrijan los errores que a continuación se enunciaran, so pena de producirse el rechazo:

1. Se deberá precisar la pretensión de reducción de cuota alimentaria, indicando específicamente cuál es la suma que ofrece pagar para sus hijas. Lo anterior, con el fin de que los hechos y pretensiones sean claros y permitan a la parte demandada ejercer en debida forma su derecho de defensa. Art. 82 # 5° del CGP
2. El poder aportado a la demanda no contiene presentación personal, ni se adjuntó el pantallazo del mensaje de datos por medio del cual el poderdante lo confirió. Decreto 806 de 2020 Art. 5° y Art. 74 CGP.
3. Deberán aportarse los registros civiles de nacimiento de las hijas, en copia LEGIBLE.
4. No se aportó constancia del envío de la demanda a la parte demandada. Decreto 806 de 2020 Art. 6° inc. 4°.
5. El cumplimiento de requisitos deberá integrarse en una sola demanda, para efectos de componer el expediente digital y facilitar su estudio.
6. Deberá enviarse la demanda integrada con el cumplimiento de requisitos y sus anexos al demandado mediante correo certificado, y aportarse constancia de recibido expedido por el servicio postal. Decreto 806 de 2020 Art. 6° inc. 4°.

3

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16585c485ccb98250b0c1fcf1af3b6820bede762c5614b0bdd14f5b561d7
b2ad

Documento generado en 18/02/2021 02:07:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>